



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES UAS URGENTES EN ESPACIO AÉREO CONTROLADO Y GESTIONADO POR ENAIRe

El objetivo de este procedimiento es establecer un medio eficaz y ágil para que las dependencias ATS y los operadores de UAS puedan coordinar aquellas operaciones de interés público y de vital importancia para la sociedad, en los espacios aéreos controlados de nuestra responsabilidad.

Dpto. de Coordinación Operativa de Espacio Aéreo (COOP)
Dirección de Operaciones – ATFCM/ASM
Dirección Servicios de Navegación Aérea

coop.org.oficiales@enaire.es
Horario atención a usuarios:
L-V (laborables), de 9h a 14h.

Kudos Innovation Campus Las Mercedes
c/ Campezo, 1. Edificio 2.
28022 Madrid. España
913 21 33 78



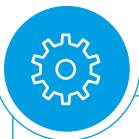
APLICACIÓN

El procedimiento será de aplicación a **operaciones urgentes**, siempre en el ámbito de las actividades y/o servicios no EASA, que deban desarrollarse dentro de algún ATZ/CTR de responsabilidad de ENAIRe, entendiéndose por urgentes aquellas que no se pueden planificar con suficiente antelación y cuyo comienzo tendrá lugar en un plazo máximo de 72 horas.

En dicha operación, se debe prestar un **servicio público de interés** para el conjunto de la sociedad (p.e. búsqueda y salvamento, inspecciones de infraestructuras en situaciones críticas, lucha contra incendios, seguridad, etc).

El operador debe contar con **todos los trámites y autorizaciones previas**, como una Evaluación y Atenuación del Riesgo Operacional (EARO) coordinada previamente con la División de Seguridad Operacional de ENAIRe y autorizaciones de AESA según corresponda.

Aplica a los operadores UAS adscritos a este procedimiento.



PROCEDIMIENTO

El operador contactará directamente con la dependencia ATS, siempre que se encuentre operativa (los horarios se pueden consultar en AIP España), y se identificará mediante los datos indicados en la ficha correspondiente.

El **primer contacto** se realizará por **vía telefónica** y las comunicaciones posteriores se mantendrán principalmente por este medio, dada la cobertura limitada de radio a nivel del suelo. No obstante, deberán contar siempre con **emisor-receptor en banda aeronáutica** durante la operación.

En la primera comunicación, la dependencia ATS trasladará las condiciones operativas, y el vuelo se llevará a cabo conforme a estas instrucciones. En algunos casos, la dependencia podrá denegar dicha operación si implicase actuaciones tácticas diferentes a las definidas en los procedimientos operativos de la dependencia o por la incompatibilidad con otras actividades aéreas.

La operación deberá ajustarse a las **limitaciones de su EARO**, sin eximir de cualquier otra normativa en vigor.